

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99,

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Visto el adjunto pliego de condiciones para el concurso de adquisición de impresos con destino a la Inspección General de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el "Boletín Oficial".

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a concurso el suministro de impresos telegráficos y del giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios para las atenciones del servicio de Telégrafos.

1.ª El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en la capital de la provincia en que se halle enclavada la casa adjudicataria, de las distintas modelaciones de impresos telegráficos que a continuación se expresan:

TELEGRAFICOS

Cinco millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1 (Hojas para expedir telegramas), en papel blanco, al precio de 4'82 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 1 bis (Hojas para expedir telefonogramas), dobles y trepadas por su borde superior, en papel blanco, al precio de 9'90 pesetas el millar.

Cinco millones de ejemplares del modelo se-

ñalado con el número 2 (Hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de 6'75 pesetas el millar, presentadas en blocs de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Siete millones de ejemplares del modelo señalado con el número 3 (Hojas para telegramas de escala), en papel blanco, al precio de 3'60 pesetas el millar, presentados en blocs de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Dos millones de ejemplares del modelo señalado con el número 4 (Hojas para telegramas de servicio urgentes y oficiales), en papel rosa, al precio de 3'24 pesetas el millar, presentados en blocs de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Ochocientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 5 (Hojas para partes diarios), en papel blanco, al precio de 3'38 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 6 (Hojas de recorrido), en papel blanco y constando de una sola hoja, al precio de 3'40 pesetas el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 7, reformado (Carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos o recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Carpeta-registro de telegramas oficiales expedidos o recibidos), en papel blanco y

constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 10 (Carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 11 (Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por las dos caras, al precio de 14 pesetas el millar.

Cuatro mil ejemplares del modelo señalado con el número 21 (Carpeta para relaciones de efectos de mobiliario), en papel blanco y constando de dos hojas impresas por sus cuatro caras, al precio de 17'10 pesetas el millar.

Siete mil ejemplares del modelo señalado con el número 37 (Nóminas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Dieciséis mil ejemplares del modelo señalado con el número 38 (Carpetas complementarias de nóminas mensuales de personal), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 41 (Facturas para expedir pliegos con franquicia postal), en papel blanco, al precio de 4'28 pesetas el millar.

Trescientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 50 (Diario serial transmisor), en papel azul, al precio de 3'38 pesetas el millar.

Trescientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 51 (Diario serial receptor), en papel amarillo, al precio de 3'38 pesetas el millar.

GIRO TELEGRAFICO

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 1 (Hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de 6'30 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 3 (Carpeta-registro de giros expedidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 4 (Carpeta-registro de giros recibidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 5 (Hojas para giros recibidos), en papel blanco, al precio de 5'63 pesetas el millar, presentados en blocs de 100 hojas encoladas por el borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Doscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 6 A (Facturas de entrega al reparto), en papel blanco, al precio de 3'60 pesetas el millar.

Dos mil libretas del modelo señalado con el número 7, para reparto de giros, de 100 hojas numeradas por folios del 1 al 100, en papel blanco, encuadradas con pastas de cartón de milímetro y medio de espesor como mínimo, al precio de 0'85 pesetas la libreta.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Aviso a los destinatarios), en papel blanco, al precio de 11'93 pesetas el millar, presentados en blocs de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número 18 (Balance de Caja de estaciones), en papel blanco, al precio de 22'50 pesetas el millar.

Nueve mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 19 (Resumen de operaciones de Caja en los Centros), en papel blanco, al precio de 45 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 29 (Hojas de escala), en papel verde, al precio de 3'15 pesetas el millar, presentados en blocs de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o, en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 30 (Hojas supletorias), en papel blanco, al precio de 8'40 pesetas el millar.

Tres mil ejemplares del modelo señalado con el número 45 (Parte decenal de saldos), en papel servicio, al precio de 5'85 pesetas el millar.

Un millón de sobres azules, impresos para este servicio, al precio de 5'85 pesetas al millar.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército nacional.

3.^a El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de las distintas modelaciones serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en los Centros de Telégrafos de las capitales de provincia, salvo algunas modificaciones, que únicamente afectarán al rayado o epígrafes.

4.^a Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos; al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de cada una de las diferentes muestras que haya presentado, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

5.^a El adjudicatario vendrá obligado a hacer la entrega de los impresos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total como mínimo; a los sesenta días, otro 25 por 100, y dentro de los cuatro meses, el total. Estas entregas habrán de efectuarse sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga, en paquetes de cinco y no mayores de diez mil ejemplares, debidamente embalados y en condiciones para su facturación.

También quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Inspección General de Comunicaciones en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

La inspección tendrá el derecho de inspeccionar e intervenir la tirada de impresos.

6.^a Las proposiciones podrán referirse al total o a parte de los impresos que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma, reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazar todas.

Si, por las circunstancias excepcionales, hubiera dificultades en servir los impresos en el papel del color que se fija, no habrá inconveniente en

que las proposiciones se refieran a otro color, y si la Inspección General de Comunicaciones lo estima adecuado, aprobará su variación.

7.^a La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones; y su presentación en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para suministro de impresos para Telégrafos".

8.^a A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en las Delegaciones de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

9.^a La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará, con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Ilmo. Sr. Inspector general de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección 9.^a, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formalizará su informe a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 8.^a será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

12. Todos los gastos que lleven aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

14. El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que

se indican en la condición 5.^a, y por su importe.

15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 6 de marzo de 1937. — El Inspector general, Mario Cilveti.

Visto el anexo pliego de condiciones para el concurso de adquisición de rollos de papel-cinta con destino a la Inspección General de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el "Boletín Oficial".

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

CONCURSO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso la contratación del suministro de 110.000 rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse y 95.000 para Baudot-Morkrum.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.^a El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en la capital de provincia en que se halle enclavada la casa adjudicataria de los rollos de papel-cinta arriba enumerados y con destino a las estaciones telegráficas del Estado.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército nacional.

3.^a El adjudicatario vendrá obligado a hacer la entrega de los rollos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total, como minimum; a los sesenta días, otro 25 por 100, y dentro de los cuatro meses, el total; y se entenderá sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga.

4.^a La Administración designará la persona que ha de presenciar en la fábrica la elaboración del papel.

5.^a Las proposiciones podrán referirse al importe total o a parte de los rollos de papel-cinta que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma y reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazarlas.

6.^a La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones, y su presentación en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para suministro de papel-cinta para Telégrafos".

7.^a A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre capacidad técnica del concursante, el recibo de la

contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

8.^a La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección General de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará, con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Ilmo. Sr. Inspector general de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección 9.^a, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 7.^a será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

10. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

11. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

13. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: Hughes-Morse, 372'40 pesetas el millar de rollos, y Baudot-Morkrum, 332'50 pesetas el idem id.

14. El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 3.^a y por su importe.

15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a El papel-cinta habrá de ser todo él blanco y ligeramente azulado; su espesor, de 0'07 mi-

límetros, admitiéndose una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: 12 milímetros para el de Hughes-Morse y 9'7 milímetros para el de Baudot-Morkrum.

La clase y satinado de su superficie ha de ser tal, que sin correrse la tinta impresora la seque con rapidez. La cinta de papel no se abarquillará al secarse después de haber sido mojada.

2.^a Las longitudes y cargas mínimas de ruptura serán de 4.250 metros.

3.^a La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de 4 milímetros de espesor; y el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 30 milímetros, y el exterior de 126 a 130 milímetros.

4.^a El peso de cada rollo será de 130 gramos para los Hughes-Morse y de 110 gramos para los de Baudot-Morkrum.

5.^a El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

6.^a Antes de hacerse cargo la Administración de los rollos, si al efectuar el reconocimiento de los mismos resultase que más de un 5 por 100 de los ensayados no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

7.^a Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y embalados en cajones de 20 paquetes, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Burgos, 6 de marzo de 1937.—El Inspector general, Mario Cilveti.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 165, fecha 3 de abril de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.043.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio de información sobre las personas residentes en territorio nacional que se vaya liberando.

Circular.

Ordenado que la Delegación creada para informar sobre las personas residentes en Madrid, una vez fuera liberado por el glorioso Ejército, amplie su actuación a todas las zonas del territorio nacional que se vaya liberando, se hace público con el fin de que cuantos deseen obtener la indicada información se dirijan a Valladolid —dirección telegráfica y postal «Didrem»— a través de los Ayuntamientos, siguiendo para ello las normas establecidas para este servicio en relación con la zona de Madrid.

Zaragoza, 10 de abril de 1937.

El Gobernador civil interino,
Domingo Caudevilla Casas.

Núm. 2.042.

BUSCAS.—Circular.

La Jefatura de Investigación y Vigilancia de Calatayud da cuenta de que el día 8 de los corrientes desapareció del domicilio de su tía en dicha localidad el menor Jesús Benedí Sebastián, de 14 años, natural de Monterde, hijo de Serafín y Eugenia, creyendo ha tomado la dirección de esta ciudad. Dicho menor se hallaba colocado como cobrador en la imprenta de don Justo Navarro, de dicha ciudad.

Las señas del mismo son: alto, delgado, pálido de rostro, peinado a raya; viste guardapolvo azulado, alpargatas de suela de goma, pantalón corto oscuro y va destocado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a los agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca de dicho menor, con el fin de reintegrarlo a su domicilio.

Zaragoza, 10 de abril de 1937.

El Gobernador civil interino,
Domingo Caudevilla Casas.

SECCION QUINTA

Núm. 2.011.

Audiencia Territorial de Zaragoza.**Presidencia.****EXAMENES PARA SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES.**

En la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, y hasta el día 30 de este mes de abril, se admitirán instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para Secretarios de Juzgados municipales, que se celebrarán en esta Audiencia en la primera quincena del mes de mayo, debiendo ser extendidas las solicitudes en papel timbrado de 3 pesetas y además una póliza de la Mutualidad Judicial, de 3 pesetas también, acompañándose con la cédula personal corriente del interesado, y los derechos de examen, que, según el Reglamento vigente, ascienden a 34 pesetas.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.928.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Serrano Castillo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.929.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Polo Tello, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán,

de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.930.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Segura Agudo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.931.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Lamuela Manero, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.932.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Hernández Sancho, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.933.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Blasco Adell, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.934.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sebastián Barranco, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.935.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sierra Andrés, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Carlos San-

juán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.936.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Sierra Vicente, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.937.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Ortiz Galindo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.938.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Vélez Iriarte, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.939.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Comeras Gimeno, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.940.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Galindo García, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.941.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Bernal Laín, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.942.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Melchor Galindo Vélez, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

- 1.889.—Pradilla de Ebro
- 1.892.—Bordalba
- 1.907.—Villalengua
- 1.911.—Rueda de Jalón

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

- 1.889.—Pradilla de Ebro

Padrón de cédulas personales.

- 1.911.—Rueda de Jalón

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.885.—Ruesta

Rectificación del padrón de habitantes.

- 1.867.—Cariñena
- 1.870.—Las Pedrosas
- 1.871.—Puebla de Albornón
- 1.886.—Urríes
- 1.888.—Castejón de Valdejasa
- 1.890.—Purroy
- 1.891.—Arándiga
- 1.909.—Moros
- 1.910.—Daroca
- 1.911.—Rueda de Jalón
- 1.912.—Cervera de la Cañada

Recuento general de ganadería.

- 1.890.—Purroy
- 1891.—Arándiga
- 1.892.—Bordalba
- 1.906.—Orera
- 1.907.—Villalengua
- 1.908.—Moros

Repartimiento del impuesto sobre bicicletas.

- 1.899.—Pradilla de Ebro

Repartimiento del impuesto de rodaje.

- 1.889.—Pradilla de Ebro

Repartimiento del impuesto sobre perros.

- 1.889.—Pradilla de Ebro

Repartimiento de casinos y círculos de recreo.

- 1.889.—Pradilla de Ebro

Reparto de guardería.

- 1889.—Pradilla de Ebro

Reparto general de utilidades.

- 1.889.—Pradilla de Ebro

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 1.887.

Habiendo sido aprobadas las secciones agrícolas del Régistro Fiscal de la propiedad rústica de este pueblo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se pone en conocimiento de todos vecinos y hacendados forasteros que sean propietarios en este término municipal, que si existe algún error sepan que el art. 8.º del Decreto de 31 de agosto de 1934 concede a los mismos período extraordinario de reclamación, ante la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, durante un plazo de seis meses a partir de la fecha del pago del primer recibo de contribución.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos a quienes afecte el presente edicto.

Castejón de Valdejasa, 6 de abril de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

PLASENCIA DE JALON Núm. 2.033.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Plasencia de Jalón, 9 de abril de 1937.—El Alcalde, Manuel Trigo.

TARAZONA Núm. 1.914.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se convoca a concurso-oposición para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Oficial 1.º de Intervención, actualmente vacante, con el sueldo anual de 4 000 pesetas, obligaciones reglamentarias y las que por acuerdo municipal puedan imponerse.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente las siguientes condiciones: A) Ser mayores de 23 años de edad. B) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales. C) Poseer cultura general superior a la primaria. D) Reunir alguno de los méritos siguientes: La posesión de algún título de la Administración civil del Estado, provincia o municipio; acreditar haber prestado servicios administrativos en alguno de los organismos oficiales citados durante más de un año; probar que por el mismo período de tiempo desempeñaron cargos retribuidos en dependencias de contabilidad de entidades bancarias, mercantiles o industriales.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno escrito, eliminatorio; otro oral, y otro práctico. Las materias, programas y procedimiento de dichos ejercicios quedan expuestos al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Las solicitudes, documentadas, de los aspirantes deberán ser presentadas al Sr. Secretario del Ayuntamiento, que a la vez lo es del Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el examen tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la hora y día que señalará el Tribunal designado, después de transcurridos treinta días desde la publicación oficial de esta convocatoria.

Tarazona, 7 de abril de 1937.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Noa abercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales. de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro

Núm. 2.012.

SAN ESTEBAN Y SOLA (Pedro), hijo de Mariano y de Trinidad, natural de Mallén, estado casado, profesión chofer, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Mallén, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.905.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Manuel Quintín Medón y su esposa, Petra Arruga Bernal, vecinos de San Mateo de Gállego, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que crean procedente en el expediente que se instruye con el núm. 295 de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.013

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de dieciséis de los corrientes, a instancia del Procurador D. José Buendía, en nombre y representación de D. Irineo Abad Ibáñez Zapata, se ha despachado ejecución contra los bienes de D. Joaquín Esponera Valero, militar, vecindado en esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, por la cantidad de dos mil trescientas treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, y mil pesetas más para intereses y costas, habiéndose procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, declarándose sujetos a traba los valores que de la propiedad del ejecutado se encuentren depositados en los Bancos de esta capital en cantidad suficiente a cubrir el principal, intereses y costas reclamados.

Y en armonía con lo dispuesto en el artículo 1444, en relación con el 1460, de la ley de Enjuiciamiento

Civil, se requiere de pago por medio del presente al indicado ejecutado para que haga efectivas las cantidades por que ha sido despachada la ejecución, y se le cita de remate para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere personándose en forma en los autos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y previniéndole que las copias simples correspondientes están a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.897

HUESCA

D. José M.^a Molinero Mercado, Juez de instrucción de esta capital y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 6 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de mucha corpulencia, completamente desnudo, con una faja azul liada al brazo izquierdo y una correa de cintura en forma de bandolera partiendo del hombro derecho y pasando por debajo del izquierdo, cuyo cadáver, que no ha sido identificado, llevaba más de quince días en el agua y fué extraído de la presa del Gállego el día 30 de marzo último, se ha acordado llamar por medio del presente a cuantas personas puedan facilitar datos que contribuyan a la identificación de dicho cadáver y al esclarecimiento de los hechos que determinaron su muerte, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a manifestarlo; y se ofrece a la vez el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuantos se consideren perjudicados por el hecho sumarial expresado.

Dado en Huesca a tres de abril de mil novecientos treinta y siete.—José M.^a Molinero.—El Secretario, P. H., Miguel Deonado.

Núm. 1.856.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Teonesto de Castro Bonel, vecino de Bulbunte, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero. El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.917.

CARIÑENA

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de este partido de Cariñena en providencia dictada con

esta fecha en carta-orden de la Superioridad, sobre citación de procesados y testigos, dimanante de la causa seguida por dicho Juzgado bajo el número 61-1936, por juegos prohibidos, contra José Palomas Ruesca, Antonio Gil Gil, Hilario Hernández Esteban y Antonio Murcia Quílez, cito por medio de la presente al procesado Hilario Hernández Esteban, vecino que fué de Aguarón y en ignorado paradero, para que el día 20 de los corrientes, a las diez de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en calidad de procesado, al juicio oral señalado en la expresada causa, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cariñena a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

PARTE NO OFICIAL

Agrupación de Pontoneros.

El viernes, día 23 del actual, a las once horas, se verificará en el patio del Cuartel que ocupa la Agrupación de Pontoneros (calle Madre Rafols, núm. 4), la venta en pública subasta de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo. Los gastos de anuncio serán por cuenta del rematante.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Teniente Coronel Mayor, Pedro Fauqued.

Núm. 2.041.

Alfardas por riegos del Término de Urdán.

Edicto.

D. Mariano Usón García, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador agente ejecutivo de las alfardas por riegos del Término de Urdán de esta capital;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de las quince a las dieciocho, se hallará abierta en esta oficina, Zurita 15, principal B, izquierda, la recaudación ejecutiva, con el 10 por 100 de apremios, de todos los débitos por alfardas de dicho término correspondientes al año 1936 y pueblo de Villafanca de Ebro; debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a 9 de abril de 1937.—El Recaudador: Por Usón y Compañía Ltda., Mariano Usón.—V.º B.º: El Presidente: P. A., Sanz.

Cuerpo de Seguridad de Zaragoza.

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de este Cuerpo.

El pliego de condiciones de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estarán de manifiesto todos los días laborables, de once a trece horas, en la Habilitación del expresado Cuerpo.

La adjudicación será el día 20 de los corrientes, recibiendo la entrega de pliegos, una vez abierta la sesión, dentro de la media hora que marca la ley.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 10 de abril de 1937.—El Capitán Jefe accidental, Fabio Cortés.